

Acta de la comisión de selección de alumnos/trabajadores para el proyecto DATA XXI, dentro de los Proyectos de Formación y Empleo, subvencionado por la consejería de Empleo, Formación, Trabajo autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades, según Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2021, expedientes número 11/2021/PE/0010.

Reunida a las 10,00horas, del día 14/06/2022, la Comisión de selección, nombrada por Resolución de Alcaldía n.º 3675 de fecha 18/5/2022, y constituida por las siguientes personas

PRESIDENTE: EVA M.ª ZARZUELA GALIANO
SECRETARIA: DESIRÉ MOYA MATEOS
VOCAL : JORGE ROS SERRANO
VOCAL : M.ª JOSÉ GARDEY VERA

Se reúne la Comisión de selección, a fin de resolver las reclamaciones presentadas al Acta provisional de selección de alumno/trabajador del proyecto DATA XXI, publicada con fecha 6/6/2022.

Reclamaciones presentadas

Se han presentado en tiempo y forma reclamaciones por parte de las siguientes personas:

- Dña. R.S.D, con DNI:**851****
- Dña. M.J A.A, con DNI:***340***
- Dña. R.V.A ,con DNI:*****544J.
- Dña. J.O.J.R, con DNI: ****328**.

Las candidatas Dña. R.S.D, Dña. M.J A. A y Dña. R.V.A ,coinciden en una de sus reclamaciones en lo relativo a que manifiestan tener una amplia formación y experiencia que no se ha tenido en cuenta por parte de esta Comisión de selección.

Es necesario remitirse a la normativa aplicable y expresamente a lo expuesto en **las Bases de selección de alumnos, publicadas con fecha 10/5/2022 en la Web Municipal, que en su punto III relativo a los requisitos y procedimiento de selección**, recoge los criterios que deben regir la selección de los alumnos/trabajadores, y que, a su vez, está basada en la **Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo**, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la *Orden de 13 de septiembre de 2021*, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. En su artículo quinto establece lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	1/9



“Quinto. Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención pública, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos **a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Y en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo Décimo establece** “El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación **para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje**, específicamente las particularidades establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse”, por tanto:

1º.- Que el objeto del proyecto en el que han participado en la selección las reclamantes es **un programa de formación y empleo**, programa que combina la formación profesional para el empleo con la práctica profesional en el marco de un contrato en alternancia

2º.- Que la acción formativa vinculada al contrato de formación en alternancia en este proyecto es el certificado de profesionalidad “Actividades de Gestión Administrativa” (ADGD0308), cuyo contenido y **nivel de cualificación 2** se determina en el RD 645/2011, de 9 de mayo.

Por otra parte, el Real Decreto por el que se regulan los requisitos para acceder a los Certificados de profesionalidad **R.D. 34/2008, de 18 de enero**, en su art. 20 establece los **Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad**, y que de forma esquemática, según aparece en el enlace del Servicio Público de Empleo Estatal:

SEPE: <https://www.sepe.es/HomeSepe/ca/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/historico-de-noticias/2017/detalle-noticia.html?folder=/2017/Septiembre/&detail=certificados-de-profesionalidad-140917>, es la siguiente:

Para el **nivel 1**, no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.

Para el **nivel 2** se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	2/9



- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Para el **nivel 3** se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Que en la aplicación de los criterios aprobados para la selección de alumnos/trabajadores de las Bases del procedimiento, Bases que fueron publicadas en la página web de este Ayuntamiento el día 10 de mayo, se han rechazado todos aquellos candidatos que no tenían los requisitos para el nivel 2 descrito en el apartado anterior, se ha priorizado la participación de los candidatos que reunían los requisitos de nivel 2, **que es el nivel de la formación que se impartirá**, y no se ha excluido a los candidatos con nivel 3.

De todo ello debemos concluir que los programas de formación y empleo pretenden ofrecer cualificación y formación a aquellos que cumplen con los requisitos para acceder a dicha formación, según el Nivel del certificado de profesionalidad al que acceden. Según esto, mientras existan candidatos que cumplen con el requisito mínimo establecido para acceder al Nivel que se oferta, deben tener preferencia respecto de quienes tienen más cualificación y que podrían acceder a un Nivel 3, pero en ningún caso quedan excluidos por superar el nivel de formación exigido, ya que sólo se excluye a los candidatos que cuentan con un nivel inferior al mínimo establecido o no se han presentado a alguna de las fases del proceso de selección.

Por otro lado, la candidata Dña. R.S.D reclama que en el apartado “*colectivos*” no se ha tenido en cuenta su situación de vulnerabilidad.

En este sentido, la misma Orden **13 de septiembre de 2021, en su art. décimo, y así se recoge literalmente en nuestras Bases de selección de alumnos, publicadas con fecha 10/5/2022 en la Web Municipal establece los siguientes criterios:**

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	3/9



“2. Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas comenzando por la localidad en la que se vaya a desarrollar el proyecto. Si en el municipio o municipios en los que vaya a ejecutarse el proyecto no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del área territorial de empleo correspondiente. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) De acuerdo con el artículo 24.1.a).1.º de la Orden de 13 de septiembre de 2021 se tendrán en cuenta los siguientes colectivos demandantes de empleo en situación laboral de no ocupados prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas destinatarias del mismo, y que estos proyectos se adapten a sus necesidades particulares y sus condiciones especiales de impartición:

- Personas menores de 30 años.

- Personas mayores de 45 años.

- Mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, acreditándose conforme a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, así como cualquier otro que se establezca válido en derecho.

- Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital, que se acreditará mediante la correspondiente resolución de reconocimiento.

- Personas con discapacidad según el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que se acreditará con certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes”.

Como se observa, en ningún caso recoge personas perceptoras de prestación por desempleo o subsidio ni ninguna otra situación que si se ha podido considerar de vulnerabilidad en otros procesos de selección destinados a acceder a otros programas formativos y/o de empleo.

El criterio de ser mayor de 45 años, en este proyecto concreto es requisito obligatorio para todos los candidatos y así se recoge en las Bases de selección de alumnos, publicadas con fecha 10/5/2022 en la Web Municipal. **Por eso, este criterio concreto no se valora, ya que todos los candidatos presentados tienen más de 45 años.**

Esta misma candidata, coincidiendo igualmente con las candidatas Dña. J.O.J.R, y Dña. R.V.A, exponen su contrariedad por las puntuaciones de la prueba escrita y solicitan explicación sobre los criterios seguidos para establecer dichas puntuaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	4/9



Las Bases de la convocatoria publicada en la web municipal con fecha de 10/05/2022, por la que se rige el proceso de selección recoge los criterios que se valoran en la prueba escrita, en su punto III .-REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN se recoge lo siguiente:

“Fase 2.- Consistirá en la realización de una entrevista o prueba escrita, según criterio de la Comisión de Selección, en la que se evaluará el nivel de motivación y madurez personal que le permita aprovechar la acción formativa solicitada.

Los factores que se tendrán en cuenta a la hora de efectuar la valoración de la prueba que habrán de realizar los preseleccionados serán los siguientes:

<input type="checkbox"/> Disponibilidad de horario y para el empleo	1 PUNTO
<input type="checkbox"/> Formación: interés, actitud, motivación	1 PUNTO
<input type="checkbox"/> Expectativas laborales	1 PUNTO
<input type="checkbox"/> Madurez Ocupacional	1 PUNTO
<input type="checkbox"/> Capacidad verbal: comprensión de la frase, conocimiento de las palabras y fluidez verbal.	2 PUNTOS

La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos”.

La prueba escrita contiene 25 preguntas, 6 preguntas por cada criterio que se expresa arriba y que se valora con 1 punto. Es decir, no vale un punto cada pregunta sino cada bloque de seis preguntas, hasta completar 24 preguntas. La pregunta 25, que trata de valorar el último criterio, *Capacidad verbal: comprensión de la frase, conocimiento de las palabras y fluidez verbal, se puntúa con un máximo de 2 puntos.*

Finalmente, la reclamante R.S.D refiere que se ha alterado por parte del Ayuntamiento los requisitos específicos para acceder al Certificado de profesionalidad que se oferta y que es de Nivel 2, apoyándose en el Real Decreto 645/2011 de 9 de mayo.

El Real Decreto 645/2011 de 9 de mayo regula los contenidos formativos de los Certificados de profesionalidad, módulos formativos, unidades de competencia, etc, así como los requisitos de los docentes y las características de los espacios formativos.

El Real Decreto por el que se regulan los requisitos para acceder a los Certificados de profesionalidad es el **Real Decreto 34/2008, de 18 de enero**, que en su art. 20 establece lo siguiente

- a) *Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2.*
- b) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.*

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	5/9



- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
- g) Haber adquirido las competencias clave a través de una de estas dos posibilidades:
Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas
-FCOV22_2COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA.120horas.
-FCOV23_2COMPETENCIA MATEMÁTICA 120horas”.

El apartado f) remite al Anexo IV del **R.D 34/2008, de 18 de enero**, que es lo que refiere el apartado g).

No es por tanto un criterio impuesto arbitrariamente por el Ayuntamiento de Algeciras, sino establecido en el Anexo IV del **R.D 34/2008, de 18 de enero** por el que se regulan los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad

Por último, Dña. R.V.A, manifiesta que con el procedimiento de selección seguido se crean falsas expectativas al solicitar a los candidatos los méritos formativos con los que cuentan.

En ningún caso se pretende crear falsas expectativas. Es necesario que saber qué formación, experiencia y cualificación tiene cada candidato, precisamente para valorar la adecuación de la formación. La experiencia y formación en la actividad de Gestión Administrativa, acción formativa de este programa, no son criterios de selección que figuren en las Bases que regulan el procedimiento, no tendría sentido que las personas que se van a formar y a las que se les realizará un contrato de formación en alternancia tuvieran ya estos conocimientos y esta experiencia, tal y como afirman las reclamantes. En este sentido, hay que reiterar que solo quedan excluidas las personas que cuentan con menos formación de la mínima exigida para el Nivel 2, pero no se excluye a quienes tienen más formación de la requerida. Simplemente tienen preferencia los que tienen la titulación exigida, y, por tanto, cumplen estrictamente con el requisito mínimo establecido.

Por ello, hay que recordar a la reclamante, que no está excluida, sino en situación de reserva.

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	6/9





Por todo lo expuesto, la Comisión de selección por unanimidad acuerda:

PRIMERO. DESESTIMAR, las reclamaciones efectuadas por las candidatas:

- Dña. R.S.D, con DNI:**851****
- Dña. M.J A.A, con DNI:***340***
- Dña. R.V.A ,con DNI:*****544J.
- Dña. J.O.J.R, con DNI: ****328**.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a las personas interesadas en cualquiera de las formas establecidas en el art. 40 de la Ley 39/20015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.


TERCERO. Elevar a definitiva la selección, de alumnos/trabajadores para el proyecto DATA XXI, una vez recibida la validación de la Junta de la selección de candidatos.

CUARTO. Publicar este Acta en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y en el Tablón de anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

Y siendo las 12,00h se emite este Acta Definitiva de alumnos seleccionados para acceder al proyecto de formación y empleo DATA XXI, que consta de nueve páginas y se firma por todos los miembros de la Comisión de selección, de lo que yo la Secretaria Doy Fe.



Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	7/9



ANEXO I

RELACIÓN DE CANDIDATOS CON LAS PUNTUACIONES DEFINITIVAS

SELECCIONADOS

	APellidos	NOMBRE	PUNTUACIÓN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN COLECTIVOS	PUNTUACIÓN PRUEBA ESCRITA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ANAYA GARCÍA	EVA MARÍA	10	2	3,61	15,61
2	GALÁN RAMÓN	EVA MARÍA	10	2	3,31	15,31
3	ANAYA GARCÍA	INMACULADA	10	0	3,6	13,6
4	BENEROSO ROS	JORGE	10	0	3,17	13,17
5	BRAVO LORENZO	ROSARIO	10	0	2,8	12,8
6	PEREIRA TONDA	SANDRA	10	0	2,52	12,52
7	NAVARRO SERRANO	PATRICIA	5	2	4,09	11,09
8	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA AUXILIADORA	5	2	3,86	10,86
9	CHAVERA PEREIRA	FRANCISCO MANUEL	5	2	3,75	10,75
10	ESTIVILL REQUE	ARÁNZAZU NATIVIDAD	5	2	3,6	10,6
11	MONTES GALINDO	ELISA	5	2	3,48	10,48
12	PEREIRA TONDA	ALMUDENA	5	2	3,47	10,47
13	GÓMEZ MÁRQUEZ	RAMÓN	5	2	3,46	10,46
14	VÁZQUEZ SERRANO	MARBELI	5	2	3,21	10,21
15	COHEN BRIOSO	PATRICIA	5	2	3,01	10,01

RESERVAS

16	ARANDA ASTORGA	MARÍA JOSÉ	5	0	4,57	9,57
17	ZUMAQUERO GRIMALDI	GLORIA JESÚS	5	2	2,43	9,43
18	SANTOS ARRIAGA	ANTONIO	5	2	2,34	9,34
19	FERNÁNDEZ GOMA	MARÍA SOLEDAD	5	0	4,26	9,26
20	SÁNCHEZ BURGOS	YOLANDA	5	0	4,25	9,25
21	RUIZ LÓPEZ	MARÍA SONIA	5	0	4,18	9,18
22	JIMÉNEZ RELINQUEZ	JUANA OLIVA	5	0	4,11	9,11
23	ÁLVAREZ LINEROS	ANA MARÍA	5	0	3,94	8,94
24	ELGARBY JOYA	ADELA	5	0	3,86	8,86
25	GARCÍA CARRILLO DE ALBORNOZ	SILVIA	5	0	3,78	8,78
26	GARCÍA SAMBUCETY	MARÍA ÁNGELES	5	0	3,67	8,67
27	VELASCO ARANA	MARÍA ROCÍO	5	0	3,67	8,67
28	JIMÉNEZ FRANCO	CARMEN	5	0	3,57	8,57
29	SÁEZ DONA	ROSALÍA	5	0	3,56	8,56
30	SENDÍN MARTÍNEZ	ÚRSULA	5	0	3,5	8,5
31	ROMERO MARÍN	INMACULADA	5	0	3,4	8,4
32	HIDALGO HIDALGO	FRANCISCA MARÍA	5	0	3,07	8,07
33	OSUNA POZO	MIGUEL ÁNGEL	5	0	3,05	8,05
34	MÁRQUEZ SÁNCHEZ	JUANA	5	0	2,97	7,97
35	GARCÍA GARCÍA	MARÍA CARMEN	5	0	2,87	7,87
36	GARCÍA MARTÍN	ANTONIO	5	0	2,87	7,87
37	BARRANCO LÓPEZ	ESTELA SILVINA	5	0	2,54	7,54
38	VILLANUEVA FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	5	0	2,18	7,18
39	SEGOVIA RODRÍGUEZ	INMACULADA	5	0	2,12	7,12

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	8/9



CANDIDATOS EXCLUIDOS

EXCLUIDOS

MEDINA RODRÍGUEZ	FRANCISCA	NP	NP	NP	EXCLUIDA
SÁNCHEZ NOVOA	GEMMA	NP	NP	NP	EXCLUIDA
GIL ROJAS	JOSE CARLOS	NP	NP	NP	EXCLUIDO
CASTILLO MARTÍNEZ	JOSE DAVID	NP	NP	NP	EXCLUIDO
OLIVA IGLESIAS	ENCARNACIÓN				EXCLUIDA
EL AJI	AICHA		5	0 NP	EXCLUIDA

Código Seguro de Verificación	IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Fecha	14/06/2022 11:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE MANUEL ROS SERRANO (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	MARIA DESIRE MOYA MATEOS (ADMINISTRATIVO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6UKPNJNSXLH32Y7NIRAG4Y	Página	9/9

